ARQUITECTURA

DIRECTOR ✱✱✱✱ ENRIQUE CHANOURDIE

JULIO DE 1912 Año XVII° de la "Revista Técnica" y VIII° de "Arquitectura"  NÚMERO 78

Sociedad Central de Arquitectos

MEMORIA ANUAL DEL PRESIDENTE, SEÑOR CARLOS MORRA

(EJERCICIO 1911-1912)

CONSOCIOS Y COLEGAS:

SIGUIENDO el camino trazado con altura y acierto por nuestros antecesores, vuestra Comisión Directiva, que he tenido el honor de presidir, termina hoy su mandato con la satisfacción del deber cumplido, y complacidos venimos á daros cuenta de nuestra actuación y de los resultados obtenidos.

Nuestra principal orientación fué la de dignificar la profesión afianzando el prestigio y la estimación pública que las Comisiones Directivas que nos precedieron supieron conseguir.

Esta Sociedad, que surgió como asociación de distinguidos profesionales, es hoy una entidad consultiva, consultada y respetada, cuyos dictámenes son solicitados con frecuencia por los altos tribunales de justicia, por las instituciones nacionales y por los propietarios.

Segun lo dispuesto por nuestros estatutos, cúmpleme hoy dar cuenta á esta honorable asamblea, de los trabajos que durante su ejercicio social desde Agosto 1911 á Julio 1912, ha realizado vuestra Comisión Directiva.

Ella ha seguido las huellas de las anteriores, desempeñando, con los estatutos en la mano, la misión que ya en caracter casi nacional corresponde á la «Sociedad Central de Arquitectos» como asesora legal de las autoridades judiciales y de todos los que necesitan un consejo sincero y desinteresado, en lo que atañe á la arquitectura y sus derivados.

No es aventurado, pues, augurar á nuestra institución un brillante porvenir, cuando se desenvuelvan en esta gran ciudad los importantes problemas edilicios que ahora se discuten. Las nuevas Comisiones Directivas han de encontrar un ancho campo de acción, donde podrán desarrollar ampliamente el programa que la Sociedad se ha impuesto en bien de nuestra profesión.

MOVIMIENTO DE SOCIOS

Durante el año, el movimiento de socios se ha reducido á una baja, por fallecimiento del arquitecto Emilio Hugé, y á un ingreso: el del señor Enrique Chanourdie, el digno Director de nuestro órgano social.

Actualmente la Sociedad cuenta con 72 socios activos, 8 socios honorarios y 2 corresponsales; estando ausentes del país 13 socios activos, según comunicaciones recibidas por la Secretaría.

Creo conveniente apuntar la necesidad de buscar la manera de hacer ingresar á nuestras filas á

los arquitectos que aún no figuran en ellas, dando así mayor fuerza moral á la Sociedad por el hecho de contar entre sus socios á la casi totalidad de los arquitectos, aumentando á la vez sus recursos.

ARANCEL

Nuestro arancel de honorarios está consagrado como único para la apreciación de los trabajos de arquitectura. Las autoridades judiciales no solo lo aplican, si no que consultan con frecuencia su interpretación á la Sociedad, y aún cuando esto pudiera dar márgen á creer que sus disposiciones no son muy claras, es opinión de la Comisión Directiva que dicho arancel no debe ser modificado, pues crée—lo mismo que la Comisión anterior—que la estabilidad de sus cláusulas le dá mayor validez y seriedad.

Creo inútil insistir sobre la necesidad y sobre la conveniencia de que nuestros consocios respeten y hagan respetar el arancel por todos los medios á su alcance, llevando á conocimiento de la Comisión todo caso relativo á su inobservancia, para proceder en consecuencia.

Me permito recordar que, siguiendo la costumbre establecida, la reimpresión del arancel debe hacerse al comenzar el año social que se inicia, para que figuren en él todos los socios activos y la nónima de la nueva Comisión.

CONCURSOS

Nuestra Sociedad ha recibido de parte de un gobierno extranjero, una honrosa demostración del prestigio que ella goza: me refiero á los concursos de planos para Palacio de Gobierno y apertura de avenidas en la ciudad de Montevideo, para los cuales fué pedido á nuestra Sociedad, por intermedio del Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Buenos Aires, el nombramiento de un delegado. Honrado con ese cargo, tuve que trasladarme en varias ocasiones á Montevideo, donde fuí objeto de las mayores atenciones por parte de los representantes del Gobierno y de los demás miembros del Jurado; se me designó Presidente del Jurado para el concurso del Palacio de Gobierno y Vocal del que intervenía en el de Avenidas.

De mi actuación en ambos certámenes quedan constancias en los archivos de la Sociedad. En esta Memoria quiero dejar expresado mi mayor agradecimiento hácia el Ministro de Obras Públicas de la República Oriental, ingeniero Soudriers y todos los miembros de los dos Jurados aludidos, que lo merecen tambien de parte de nuestra institución, pues considero como á ella dedicadas todas las exquisitas atenciones que se me dispensaron durante el tiempo que permanecí en Montevideo para estudiar los proyectos.

El artístico bronce que adorna nuestra mesa de revistas, es un obsequio que fué hecho por el Gobierno Oriental, pero que de acuerdo con mi criterio, he entregado á nuestra Sociedad.

El simpático concurso «Etímulo de Arquitectura», efectuado por 6ª vez, vá adquiriendo cada año mayor importancia. La Comisión que se nombró para formular las bases que rigieron este concurso durante el año actual, de la que formé parte con los señores arquitectos Juan A. Buschiazzo y Paul B. Chambers, gestionó y obtuvo con caracter permanente, la institución de dos premios oficiales para dichos concursos: uno de la Intendencia Municipal, consistente en la cantidad de 1.000 pesos, para la categoría general de estudiantes y dibujantes de Arquitectura; y otro que consiste en una medalla donada por el Ministerío de Instrucción Pública, para una categoria especial de «estudiantes argentinos que cursen el último año de arquitectura en las Facultades del país».

La creación de esta categoria especial para estudiantes, viene á satisfacer una justa aspiración que se expresa en la Memoria de la Presidencia anterior, y ha de constituir sin duda un necesario vínculo entre la Sociedad y los estudiantes—nuestros consocios del porvenir.

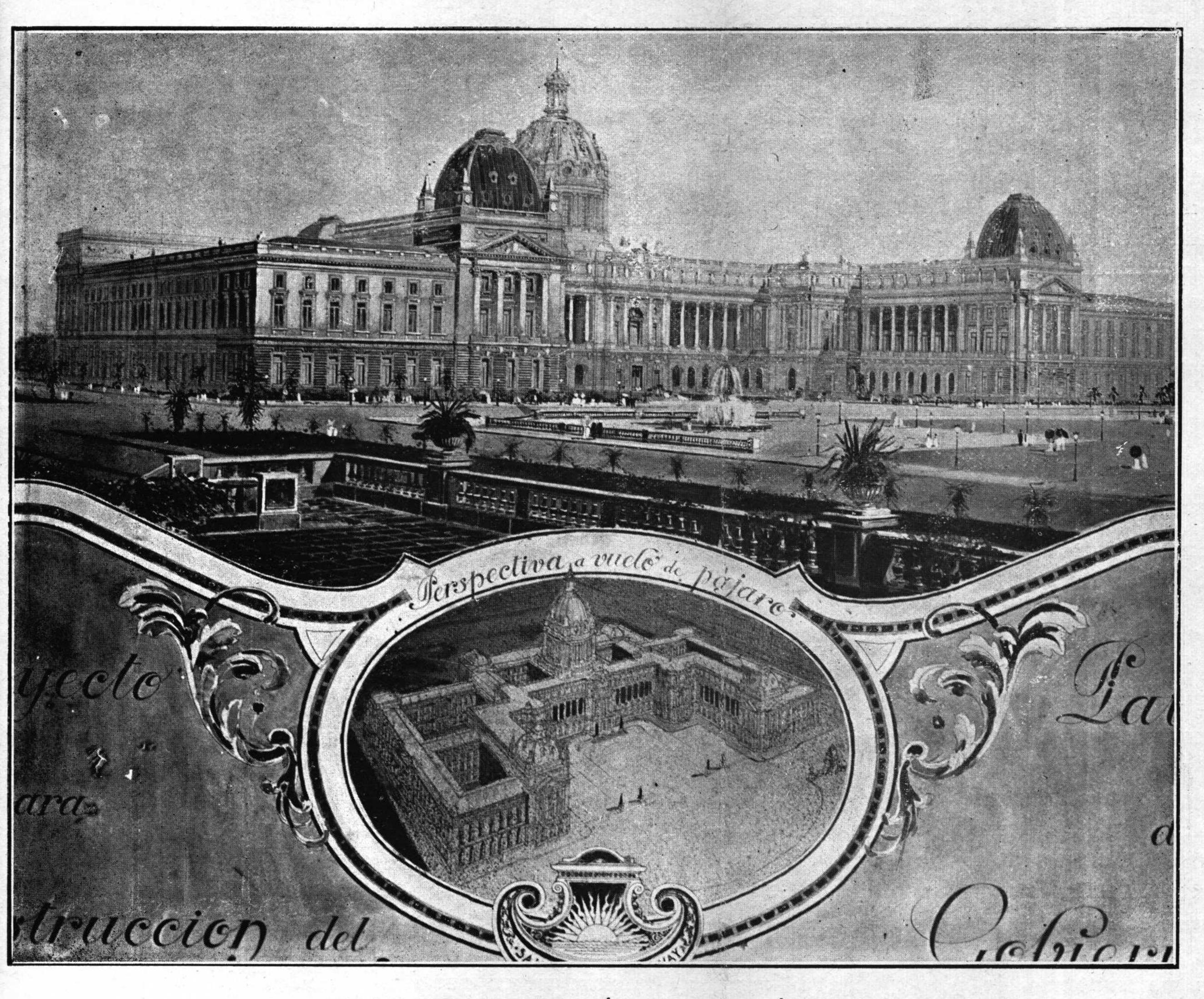
El premio municipal fué ya otorgado al señor Antonio Merguin, ganador del primer premio en la categoria segunda del concurso de este año, y el 2ᵉ y 3ᵉʳ premios instituídos por nuestra Sociedad tocaron á los señores Alfredo C. Amenta y J. W. Brown.

La categoria reservada á estudiantes no tuvo concurrencia, lo cual obedeció sin duda á que la publicación de las bases fué hecha en la época que comienzan los cursos de la Facultad, debido á que recien entonces se obtuvo la institución del premio del Ministerio de Instrucción Pública. Este es un punto que debe estudiarse, y me permito anotar la idea de consultar sobre él á nuestros consocios que son profesores de la Facultad y al Centro que tienen fundado los estudiantes, con cuyas opiniones podríamos redactar unas bases para el próximo concurso, que llenen las aspiraciones de los concurrentes.

CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL PALACIO

DE GOBIERNO DE LA REP. O. DEL URUGUAY

PROYECTO PREMIADO



PERSPECTIVA Y VISTA Á VUELO DE PÁJARO

A éste proyecto, de los Arquitectos franceses, Señores H. P. Nenot y Henri Hébrard, fuéle otorgado el primer segundo premio, siendo declarado desierto el primero.

Otro punto que debe tenerse en cuenta para la categoria especial de estudiantes, es la fecha de la publicación de las bases, que á mi juicio debe coincidir con la terminación del año de estudios, para que los concurrentes puedan aprovechar la época de las vacaciones.

La institución de los dos premios oficiales que he mencionado, son sin duda la sanción concedida por las autoridades nacionales á la innegable autoridad que representan nuestros certámenes. Pienso que esto nos obliga á dar toda clase de seguridades á los concurrentes sobre la legalidad de los concursos, estudiando con mucha detención, para el año próximo, la forma de llevar al convencimiento de que en los proyectos presentados no ha intervenido otra mano que la del dibujante que los presenta, lo que no podría asegurarse con las bases que han regido los torneos anteriores.

En el concurso de planos para el nuevo Mercado del Plata, he de representar á la Sociedad como miembro del Jurado, designación con que me honró la C. D. de acuerdo con el correspondiente pedido que hiciera la Intendencia Municipal á nuestra Sociedad.

El premio Municipal de fachadas, en el que debe intervenir un delegado de la Sociedad, no ha sido otorgado por los años 1909, 1910, 1911 y 1912. La gestión que corresponde á la Sociedad y que debe iniciarse ante la Intendencia Municipal para conseguir que se cumpla la ordenanza que ha instituido ese premio, queda á cargo de la nueva Comisión Directiva; pues la saliente recien en estos últimos días ha recibido de uno de los socios una moción al respecto.

En un concurso de planos que realizará la Sociedad Española de Socorros Mútuos, estará tambien representada la Sociedad por el consocio señor Vidal Cárrega designación que se ha hecho á pedido de aquella filantrópica institución.

Al recibirse de su cargo la C. D. que presido, tùvo conocimiento, por uno de sus miembros, de un concurso privado que promovía el Banco de la Nación para construir su sucursal de La Plata, con bases que afectaban en cierto modo la dignidad profesional, porque lamentablemente se confundía la misión del arquitecto con la del constructor ó empresario, además de pedirse planos completos sin fijar retribución ninguna, ni prometer siquiera la dirección de la obra al ganador del concurso.

Teniendo en cuenta que se trataba de una repartición nacional, y que sería perjudicial para la profesión el precedente que se sentaba con tal concurso, la C. D. me designó en compañía del Vocal señor Nordmann, para iniciar gestiones ante el Directorio del Banco y tratar de que se modificaran las bases. Esto no se pudo conseguir por que ya habían presentado planos algunos invitados; pero se obtuvo la promesa del Presidente del Banco de que se abonarían todos los planos pedidos.

No creo necesario entrar en mayores detalles sobre ese punto, que fué ampliamente comunicado á los socios en tiempo oportuno; pero sí quiero señalar la conveniencia de seguir luchando sin descanso porque los concursos públicos y privados que se realicen entre Arquitectos, tengan siempre bases que garantan á los concurrentes y que los consideren como artistas y no como comerciantes.

OFICINA DE ASUNTOS LEGALES

En esta Memoria no me es posible consignar los datos estadísticos acostumbrados, que eran el reflejo de la inteligencia y actividad de nuestro malogrado Asesor. La inesperada muerte del dignísimo abogado honorario de la Sociedad y Director de la Oficina de Asuntos legales, doctor Agustín E. Klappenbach, nos priva de esos detalles, así como de los de jurisprudencia, que se repartían en folleto á los socios.

El doctor Klappenbach, que era asesor letrado ad-honorem de nuestra Sociedad desde el 7 de Octubre de 1901, dejará en su seno un recuerdo perdurable; todos los que tuvieron ocasion de tratarle, saben que á su caracter afable en extremo, reunía una sólida preparación en la especialidad á que se había dedicado con raro empeño.

La presente asamblea debe resolver la designación del abogado que habrá de desempeñar el cargo que dejó vacante el doctor Klappenbach.

ÓRGANO SOCIAL

La Comisión Directiva saliente recomienda á todos los socios, la conveniencia de cooperar al mejor éxito de nuestro órgano social, la revista ARQUITECTURA—Es el paladín no solo de la Sociedad, sino tambien de la profesión, y tiene siempre sus columnas á disposición de los

CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL PALACIO

DE GOBIERNO DE LA REP. O. DEL URUGUAY

PROYECTO PREMIADO

FACHADA PRINCIPAL

Arquitectos: NENOT y HÉBRARD

socios que quieran colaborar con artículos ó con fotografías de sus obras.

Nuestro consocio el ingeniero señor Chanourdie, Director de ARQUITECTURA, ha conseguido, casi con su solo esfuerzo, hacer de esa revista una publicación interesante, pero es justo esperar tambien que los socios le presten su apoyo moral para que su progreso no sea estacionario.

FONDO SOCIAL

La Sociedad mantiene nivelados sus gastos con las cuotas que los socios abonan mensualmente, sin que sea posible aumentar el pequeño fondo de reserva; lo que por otra parte no es mayormente necesario, dado que la institución no tiene caracter comercial.

Nuestro irreemplazable Tesorero, señor Harper, hará publicar oportunamente en el órgano social el balance de caja que corresponde al ejercicio del año social que termina.

LOCAL SOCIAL

Es poco frecuentado por los socios, apesar de que puede reportarles algún beneficio visitarlo de cuando en cuando. En él existe una biblioteca de consulta bastante apreciable, y se reciben las principales revistas europeas que se dedican á la arquitectura. Es, además, el punto adonde afluyen los dibujantes que buscan empleo (cuyos nombres se anotan en un pizarrón al efecto) y toda persona que desea relación con los Arquitectos.

Cuando se hagan las expropiaciones para la Avenida diagonal de Plaza Mayo á Plaza Lavalle, tendremos que trasladar nuestro local social á otro punto, pues el edificio que ocupa actualmente será cruzado por dicha avenida. Creo, entonces, llegado el momento (para no proceder despues con apresuramientos perjudiciales) de buscar desde ahora otro local que, aún cuando no sea de la importancia artística del que hoy poseemos, nos permita separar la Biblioteca de la Secretaría, y tener tambien un lugar donde instalar muestrarios y catálogos, para que los socios tengan siempre á mano detalles de calidades y precios, que suelen ser tan necesarios

Esta última idea me la sugiere la circunstancia de recibirse á menudo en la Sociedad, pedidos de autorización para exhibir en ella muestras de materiales y objetos varios, á lo que generalmente no puede accederse por falta de espacio. Hasta sería posible—ya que nuestros recursos financieros son limitados—hacer que los expositores sufragasen el alquiler del local ó locales destinados á ese objeto; ó encargar á un particular de realizar este proyecto con los fondos que el mismo obtuviera de los interesados.

NOTAS GENERALES

Las colecciones de fotografías de obras ejecutadas por los socios, que se remitieron á las exposiciones de Roubaix y de Turin, obtuvieron ambas un «Gran Premio», según comunicaciones que se han recibido. Las fotografías, que fueron enviadas con cargo de devolución, han vuelto al país hace poco días y serán entregadas á los socios que las habían facilitado.

Me es grato felicitar á los consocios que remitieron las fotografías aludidas, tanto más cuando las distinciones acordadas tienen un mérito mayor, por tratarse de certámenes artísticos á los cuales seguramente han concurrido los principales artistas del mundo.

Una comisión especial del Concejo Deliberante ha solicitado de la Sociedad un resúmen de las críticas que le merezcan las ordenanzas que atañen á la profesión. La Comisión Directiva pidió ultimamente á los socios las críticas que cada uno tuviera que exponer para reunirlas y enviarlas al Concejo; pero me es sensible declarar que ese pedido no obtuvo un resultado apreciable. Existía ya redactada y aprobada por la Comisión Directiva una nota que se debe á iniciativa del Presidente honorario señor Buschiazzo, en la que se pide al Concejo Deliberante la modificación de algunos artículos del Reglamento de Construcciones, que son deprimentes para nuestra profesión. Esa nota,—debió ser firmada tambien por el Centro de Ingenieros, según gestiones que hizo la Comisión encargada de su redacción; pero como esa institución, apesar de estar de acuerdo con los términos de la nota que le fué enviada meses atrás, ha considerado ahora que debe esperar todavía el resultado de una encuesta que hará entre sus asociados, la Comisión Directiva que presido resolvió, en su última sesión, presentar directamente la nota al Concejo como contestación á la circular de referencia.

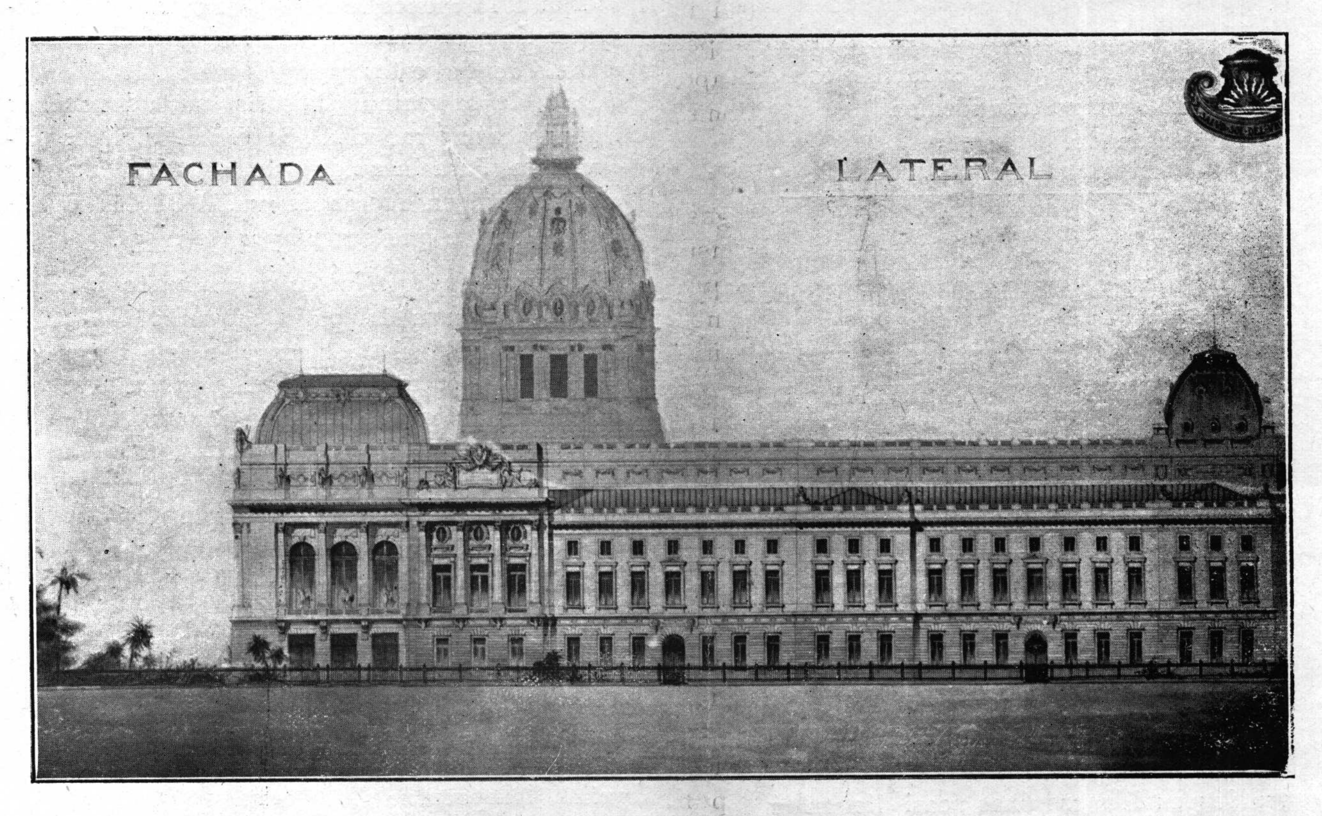
SEÑORES CONSOCIOS:

Quedo íntimamente grato á todos Vds. por el honor que me dispensaisteis al designarme para ocupar la Presidencia de la Sociedad, de-

CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL PALACIO

DE GOBIERNO DE LA REP. O. DEL URUGUAY

PROYECTO PREMIADO





Arquitectos: NENOT y HÊBRARD

jando constancia tambien de mi especial agradecimiento hácia los colegas de la Comisión Directiva que han cooperado conmigo en la dirección de los asuntos que se nos ha sometido durante el año.

Hago votos porque sigamos siempre unidos para ser fuertes, y poder luchar con éxito por el triunfo de nuestros ideales.

He terminado.

LA ALTURA DE LOS EDIFICIOS RELACIONADA CON LA VENTILACIÓN É ILUMINACIÓN NATURAL DE LAS CALLES.

(*Continuación*—Véase núm. 77)

El efecto que produce en la práctica esta disposición sobre cuerpos salientes en las esquinas, puede apreciarse ya en numerosos edificios de Buenos Aires; por ejemplo en la Avenida de Mayo y Santiago del Estero, donde los cuerpos avanzados de los dos edificios construídos en las esquinas, casi llegan á formar un arco sobre la calle.

Las disposiciones municipales sobre superficies de patios, son las siguientes.

«Art. 126. La superficie mínima de los pa« tios de ventilación libre de galerias, queda« rá sugeta á las siguientes proporciones, con « respecto á la superficie del terreno á edificarse:

A).—Terreno cuyo fondo exceda de	10	metros,	% 8
B).— » » » » »	20	»	» 10
C).— » » » » »	30	»	» 12
D).— » » » » »	40	»	» 14
E).— » » » » »	50	»	» 16

«Art. 127. En los terrenos de esquina la su« perficie mínima de patio será la siguiente»:

A).—Terreno cuya superficie exceda de	100 M²	% 4
B).— » » » » »	200	» 5
C).— » » » » »	300	» 6
D).— » » » » »	400	» 7
E).— » » » » »	500	» 8

«Art. 129. Los edificios construídos en terre« no de esquina y aquellos cuyo fondo no pa« se de 10 metros, podrán no tener patios, « siempre que esten dispuestos de manera que « tengan suficiente luz y ventilación».

«Art. 130. Los pequeños patios ó pozos de « aereación á establecerse en los edificios ten« drán á lo menos 4 metros cuadrados de su« perficie y su lado menor no bajará de 1 me« tro. Cuando estos pozos esten colocados al « lado de la pared divisoria, su lado menor « tendrá 1,225 m., medidos desde la línea di« visoria. Para la medida de estas dimensiones « se tomará en cuenta el vuelo de las corni« sas siempre que sea mayor de 0,45».

Como se ve, queda completamente indeterminada la forma del patio, la superficie mínima por patio, (salvo el caso de los pozos de aereación) y la mínima dimensión transversal, elementos todos que influyen muchísimo en la utilidad que para la ventilación é iluminaeión pueda tener el patio; es evidente que con la forma rectangular alargada puede obtenerse el área que exige el Reglamento sin que se satisfagan ninguno de los otros dos requisitos higiénicos, el aire y la luz.

También deberia tenerse en cuenta las dimensiones del frente del edificio y no solamente su fondo, como se hace en el art. 126.

Sobre alturas máximas de edificios frente á patios. tampoco se dice nada.

Comparando los porcentages que se fijan para superficie mínima de patios con los de otras reglamentaciones extrangeras, se ve que son mucho menores; no insistiremos sobre este punto que se aleja ya de nuestro tema principal, pero indicamos la conveniencia que habría en estudiar con mas detalle esta parte del Reglamento, fijar porcentajes mayores, en relación con las dimensiones relativas del edificio, (frente y fondo), y sobre todo fijar las dimensiones mínimas y en lo posible la forma.

Respecto á altura de piezas, en cambio, el Reglamento de Buenos Aires es muy pródigo, los principales artículos sobre este tópico, son:

«Art. 131. Las habitaciones de un piso bajo « de un edificio no podran tener menos de 4 « metros de altura medidos interiormente, ex« cepto el caso en que se destinen á dependen« cias del piso superior, en el que podrà limi« tarse la altura á 3,50 m. Las habitaciones de « los pisos altos, primero, segundo y tercero, « no deberán tener menos de 3,50 m. de altura « libre. Para el cuarto piso alto y subsiguientes, « dicha altura podrá ser reducida á 3 m».

«Los altillos y mansardas para dependencias « de servicio, podran tener una altura mínima « de 2,50 m., En el caso de que reciban venti- « lación directa del patio ó que sean destina- « dos á depósito, la altura de los altillos po- « drá ser reducida á 2 m».

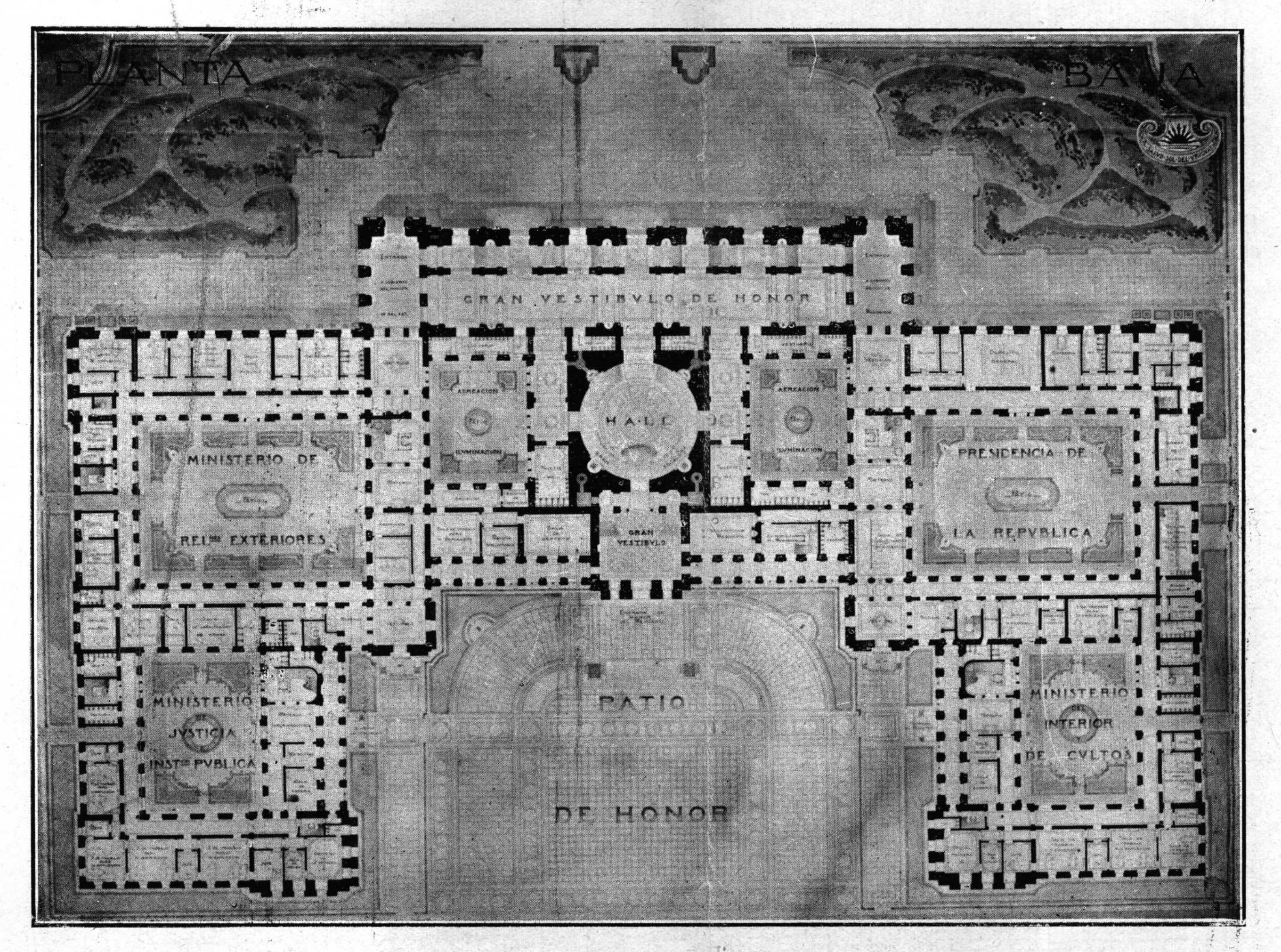
«Art. 132. En cualquier construcción podrá auto- « rizarse sobre el piso bajo, un piso llamado en- « tresuelo de una altura mínima de 2,50 metros».

Las alturas fijadas para las habitaciones son mayores que las que hemos citado de las reglamentaciones europeas y las de altillos y entresuelos estan dentro de lo que comunmente se aplica para esta clase de recintos: para soportar pues, una comparación ventajosa con los otros, le faltaria únicamente á nuestro Reglamento detallar la superficie miníma de ventanas destinadas á proporcionar aire y luz directa. Y para estar de acuerdo con las modernas reglas de higiene, seria necesario establecer una división de los recintos cerrados segun su destino principal y fijarles, no una altura mínima sino un cubo de aire mínimo.

(Continúa). E. REBUELTO.

CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO DE LA REP. O. DEL URUGUAY

PROYECTO PREMIADO



PLANTA BAJA

Arquitectos: NENOT y HÉBRARD.



LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE MONTEVIDEO

PALACIO DE GOBIERNO

FUNDAMENTOS DEL FALLO

(Fin—Véase Núm. 77)

Hace la salvedad de que no opina que se deba exigir una absoluta originalidad que podría ser hasta peligrosa, pero que se puede por lo menos pedir un conjunto en que sus principales elementos no se asemejen demasiado á monumentos de otros países y de otras épocas y cuyos detalles reflejen algo del sentimiento de la época actual. Con todo esto no deja de reconocer que el proyecto preferido es bueno y el mejor de concurso, pero lo cree desprovisto de las grandes cualidades que considera deban exijirse para otorgar un primer premio. El señor Nadal insiste sobre su opinion apesar de los argumentos dados que no modifican los suyos. Puesto á votación si hay ó no lugar á la adjudicación del primer premio, resulta negativa por cinco votos contra uno.

Resuelto este punto, el señor Presidente dice que en virtud de la facultad que le acuerda el art. 13 del programa el Jurado puede distribuír el importe del primer premio entre los proyectos que sean merecedores á una distinción. Invita en consecuencia á pronunciarse si debe ó no haber distribución y en que forma ella se haría en caso de que se resuelva efectuarla. El señor Gianelli dice que se puede establecer un tercer premio y los demas en gradación descendente.

El señor Lossio cree que podrían darse cuatro premios en gradación. El señor Nadal mociona para que se establezca dos terceros premios de tres mil pesos y dos cuartos premios de dos mil pesos cada uno. Se pone á votación esta moción y se aprueba por unanimidad. Se procede enseguida á votar el proyecto merecedor del segundo premio, dispuesto por el programa

CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO DE LA REP. O. DEL URUGUAY

PROYECTO PREMIADO

PLANTA DEL PRIMER PISO

Arquitectos; NENOT y HEBRARD.

y resulta aprobada por unanimidad la designación de que lleva el lema «Salud Sol del Uruguay». Se pasa á la determinación de los proyectos para adjudicar los dos terceros premios y resulta por el escrutinio que cinco votos son á favor del «Escudo Oriental» cuatro votos para el «Quand Même» dos votos para «Pro Uruguay» y un voto para «Arte de la América Latina». Quedan pues adjudicados los terceros premios á los proyectos «Escudo Oriental» y «Quand Même». Se hace luego la votación para adjudicar los dos cuartos premios y resulta que el proyecto «Arte de la América Latina» tiene cinco votos, «Uruguayo» cuatro votos y «Pro Uruguay» un voto, habiendo ademas un voto en blanco. Quedan adjudicados los dos cuartos premios á los proyectos «Arte de la América Latina» y «Uruguayo».

Considerando el premio que debe adjudicarse á los proyectos de autores nacionales y visto que el primer puesto le corresponde á «Escudo Oriental» uno de los dos ya premiados, se resuelve adjudicarselo.

Después del fallo, se labra una acta especial y se levanta la sesión.

Eugenio P. Baroffio
Secretario

C. Morra
Presidente

FALLO

En Montevideo, á los catorce días del mes de Abril de mil nuevecientos doce, reunido el Jurado del Concurso Internacional de proyectos para el Palacio de Gobierno, á efecto de pronunciar su fallo sobre los proyectos presentados, resuelve:

1.°—Declarar desierto el primer premio por considerarse que del estudio hecho no resulta ninguno que reuna las condiciones que la mente del programa y la opinión del Jurado reputan necesarias para merecer la alta distinción.

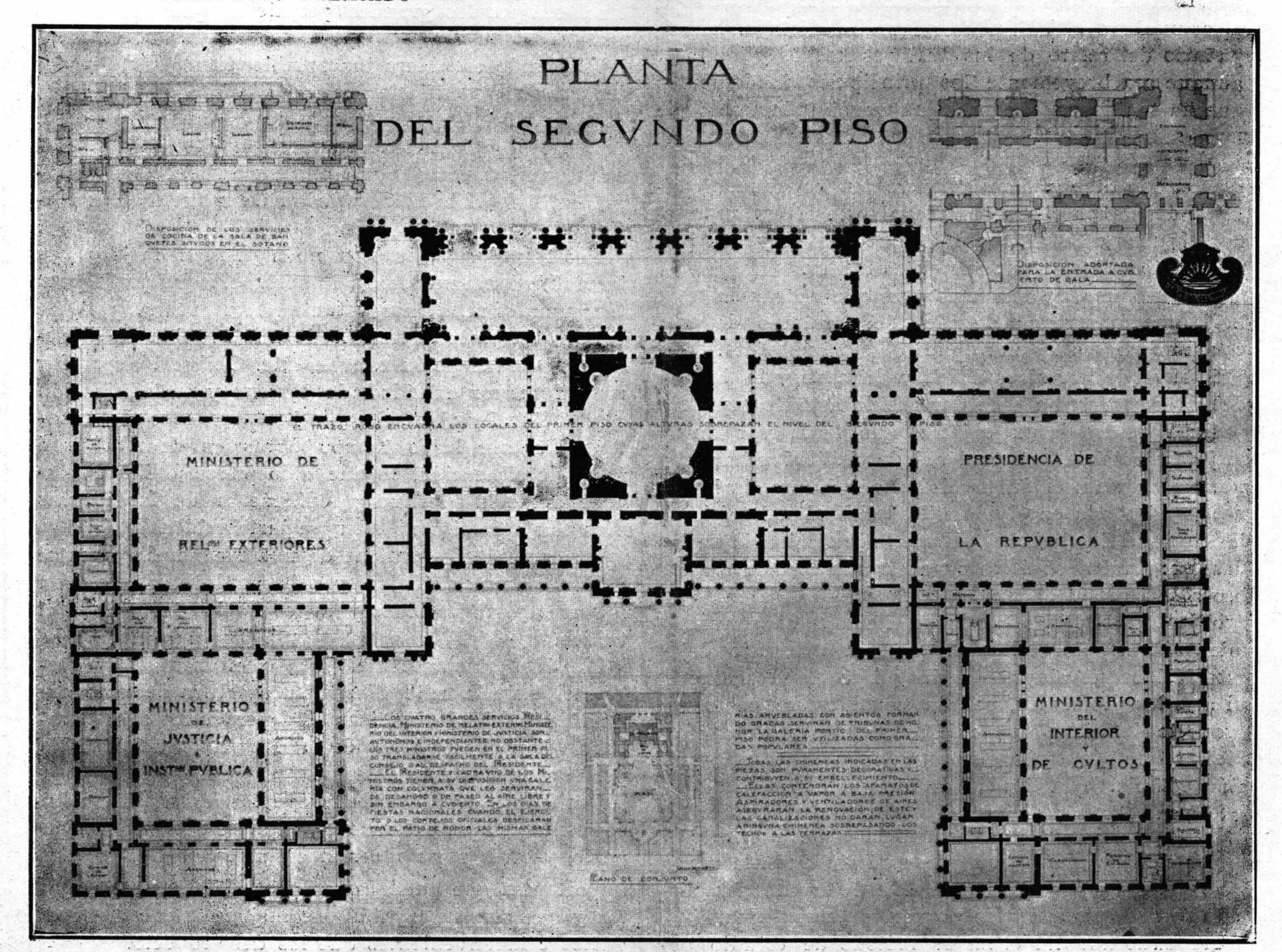
2.°—Adjudicar por unanimidad el segundo premio de cuatro mil pesos establecido por el programa, al proyecto cuyo lema es: «Salud Sol del Uruguay».

3.°—Establecer, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 13 del programa, dos terceros premios de tres mil pesos y dos cuartos premios de dos mil pesos cada uno.

4.°—Adjudicar por mayoría de votos los dos terceros premios á los proyectos «Escudo Oriental» y «Quand Même» y los dos cuartos á los proyectos «Arte de la América Latina» y «Uruguayo».

CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO DE LA REP. O. DEL URUGUAY

PROYECTO PREMIADO



Arquitectos: NENOT y HÉBRARD

5.º—Adjudicar también el premio de dos mil pesos destinado al mejor proyecto de autor nacional según el inciso aditivo del artículo 11 del programa al que lleva el lema «Escudo Oriental».

Abiertos los sobres que llevan los lemas de los proyectos premiados, resultan autores del «Salud Sol del Uruguay» en colaboración los Arquitectos H. P. Nenot y Henri Hebrard; del «Escudo Oriental» el Arquitecto Mauricio Erro; del «Quand Même» el Arquitecto José P. Carré, del «Arte de la América Latina» los Arquitectos G. Sommaruga y Augusto Guidini; y del «Uruguayo» el Arquitecto Humberto Pitamiglio.

Y para constancia, se labra la presente acta firmada por todos los miembros del Jurado.

C. Morra Jorge Lossio J. P. Gianelli
A. R. Campos A. Lavignasse Eugenio P. Baroffio
Pedro Nadal; discorde en cuanto al 1.er punto por los fundamentos que constan en el acta espectiva.

TRAZADO GENERAL DE AVENIDAS

FUNDAMENTO DEL FALLO

EXMO. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
INGENIERO VÍCTOR B. SOUDRIERS

Exmo. señor Ministro:

El Jurado designado para estudiar los proyectos presentados al Concurso de Trazado General de Avenidas en la ciudad de Montevideo, cree de su deber, al comunicar á V. E. el fallo que ha dictado, acompañarlo del relato de los trabajos hechos y apuntar aunque sea brevemente los principales fundamentos que ha tenido para ello, á mayor abundamiento de los detalles que se indican en las actas adjuntas.

Al llamado hecho por el Gobierno Uruguayo han respondido diez y siete concurrentes con buena cantidad de planos y con abundancia de ídeas, expresadas algunas artísticamente, lo que constituye un primer éxito que se complace en constatar.

Es de lamentar, sin embargo, que apesar de esta brillante concurrencia de ideas, el resultado de este concurso no sea de una aplicabilidad inmediata.

El tema de por si es difícil y delicado y la latitud dejada al programa para dar cabida á todas las ideas posibles dentro de un objetivo que tenía por fin el mejoramiento de la actual red de vialidad urbana, teniendo en vista el desenvolvimiento futuro, la higiene, la economia en el costo, la facilidad del tráfico y la estética de la ciudad, y tal vez la insuficiencia de los datos comunicados á los concurrentes, ha hecho escabrosa la tarea del Jurado y el estudio detenido y prolijo de los proyectos lo ha llevado al convencimiento firme, sin dudas, de que era necesario dejar establecido que ninguno de los proyectos presentados, ni aun los premiados, podrán considerarse como un proyecto definitivo capaz de solucionar todos los problemas que planteaba el programa y la transformación edilicia de la Ciudad de Montevideo.

Sin embargo, lo provechoso de este concurso podrá palparse y con una gran evidencia en el momento de llegar al plano definitivo que será sin duda la resultante de todas las ideas reveladas de una manera aislada ó incompleta en los proyectos presentados.

Creyendo adoptar el mejor método de estudio posible empezó sus rabajos el Jurado destnando quince días para que cada uno de sus miembros pudiera estudiar separadamente los proyectos y poder de esa manera entrar á discutirlos con el conocimiento de cada uno de ellos.

Apesar de ese examen, volvió el Jurado colectivamente á estudiarlos nuevamente antes de entrar á la eliminación y selección, balanceando las ventajas y los defectos de cada proyectos. Una vez que se hubo terminado este estudio, se resolvió empezar la eliminación, dejando de lado los proyetos que no ciñéndose á las condiciones del programa por falta de piezas, se colocaban fuera de concurso. Estos proyectos fueron «Albion» y «Chimere».

Eliminados estos dos proyectos, quedaban á considerar quince, de los cuales, después de estudiados y comparados entre sí. fueron eliminados, por selecciones sucesivas, diez, quedando cinco, entre los cuales se consideró que estarían los dignos de ser premiados Estos cinco proyectos fueron «Vivat Montevideo», «Montevideo», «Futuro», «Paradoja» y «Ciudad Moderna».

Los diez proyectos eliminados por selección fueron los siguientes:

Asencio.—Este proyecto se distingue por la amplitud de sus avenidas abiertas en plena edificación y por la limitación de las pendientes al 3 % en las mismas, circunstancia esta última muy recomendable si no fuera por los grandes perjuicios que ocasionaría su obtención.

El Jurado considera inaceptable este proyecto por los enormes sacrificios que importaria para el Estado su ejecución. La mayor parte de las avenidas cortan macizos de edificación compacta, á tal punto que el número de manzanas con edificación afectadas es inmenso, exigiendo la demolición de innumerables edificios.

Los trazados propuestos no significan mejoras en la vialidad urbana de tal importancia que justifiquen tan grandes sacrificios y tanta perturbación.

Por otra parte el trazado de una avenida en diagonal es por excepción conveniente. Obliga á expropiar mucha mayor cantidad de terreno y de edificación que el lineal y tiene el gran inconveniente de mantener durante largo tiempo obras en demolición ó fuera de alineación, lo que solo puede evitarse emprendiendo la apertura y edificación de las nuevas vías con apremios no siempre justificables.

En cambio, el ensanche de una vía puede hacerse con menores sacrificios y más paulatinamente, con menores perturbaciones para los habitantes y para el tráfico.

Considera aceptables el Jurado, el ensanche y rectificación de la calle Sierra, la apertura de una comunicación desde la Plaza Independencia á la Rambla Sud y el ensanche de la Rambla Sud América prolongada hasta la Aduana.

Las demás avenidas del proyecto las considera inconvenientes por las razones expuestas, en su mayor parte, y otras por no ser necesarias existiendo vías importantes que pueden conducir á los mismos puntos y que son susceptibles de mejorarse con menores gastos é inconvenientes que los del proyecto.

El conjunto de este proyecto es monótono y la falta de estudio de plazas, ya decorativas, ya higiénicas, que se considera indispensable, se hase sensible.

Anna Mack.—Este proyecto indica un trazado general de avenidas que respeta muy poco las vías existentes.

En la Ciudad Vieja y Nueva, aunque el desahogo del Puerto y de la Estación del Ferrocarril está estudiado, se nota un exceso de vías nuevas para cuya apertura el Jurado no encuentra suficiente justificación.

Por ejemplo, son inaceptables las avenidas que parten de la Plaza Zabala, que modifica el autor, tres de las que parten de la Plaza Cagancha y la avenida circular.

En las otras zonas de la ciudad no se observa ese exceso de avenidas.

Las propuestas en el proyecto no son las soluciones más adecuadas si se tienen en cuenta las convenienicas económicas y las del tráfico.

(*Continúa*).

Asociación Española de Socorros Mútuos de Buenos Aires

CONCURSO DE PLANOS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE RENTA Y CONSULTORIO DE LA ASOISACIÓN

BASES DEL CONCURSO

Art. 1.º Llámase á concurso por el término de 45 días, para la presentación del anteproyecto, presupuesto global y cálculo financiero de la renta probable de un edificio á proyectarse en el terreno propiedad de la antecitada Asociación.

Art. 2.º El concurso se cerrará el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., en el local de la Asociación, calle Moreno número 1183.

Art. 3.º Los anteproyectos y demás documentos solicitados, deberán entregarse rubricados con un lema, acompañado de un sobre lacrado y sellado, dentro del cual se encerrará el nombre y dirección del autor del anteproyecto y sobre el cual indicará que solo aspira al primer premio, en caso que así lo deseara el interesado.

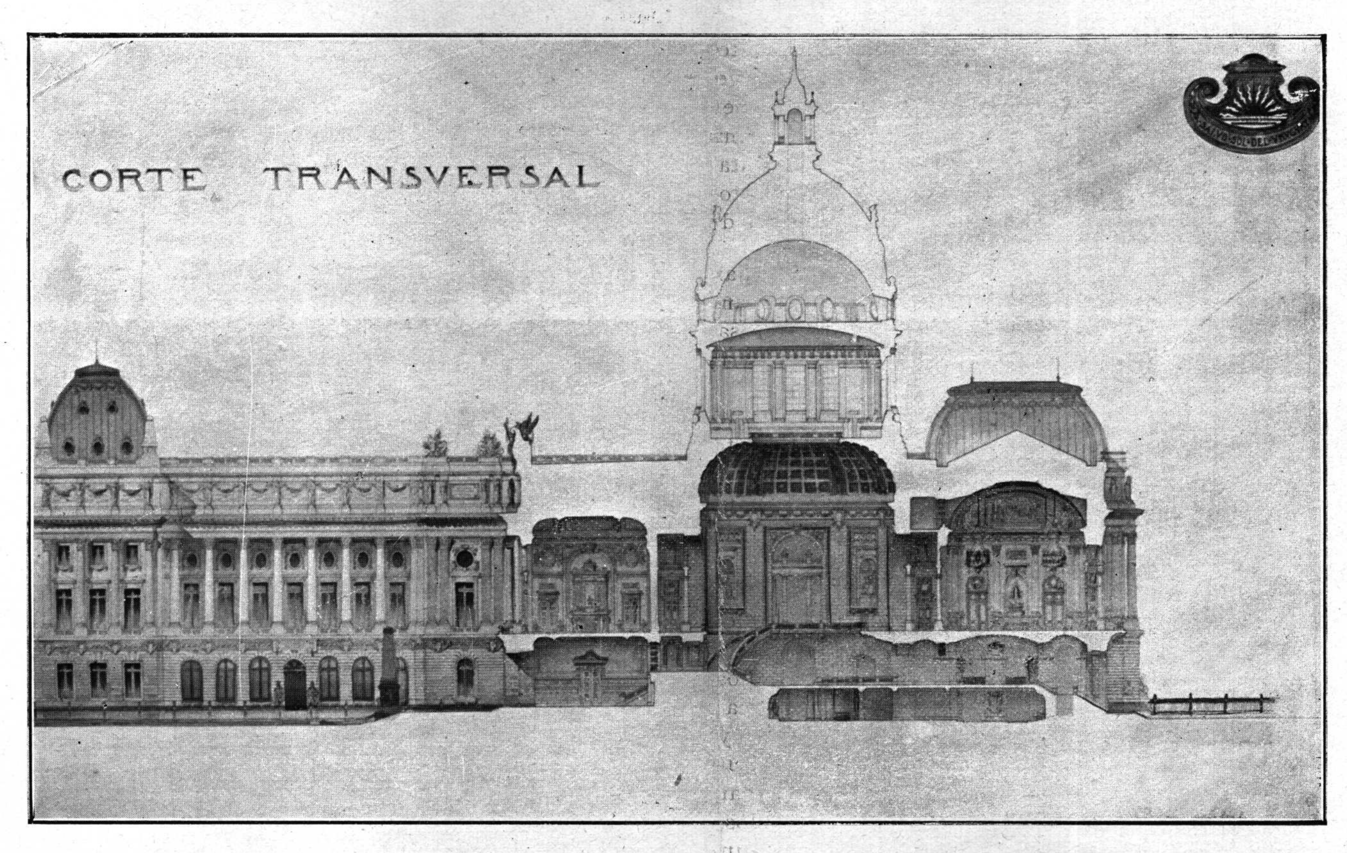
Art. 4.º Dichos anteproyectos serán sometidos al dictamen de un jurado compuesto de los miembros que siguen:

Señor Fernando García
Presidente de la Asociación Española de Socorros Mútuos.

Señor Conde de Artal
Presidente de la Cámara de Comercio Española.

CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO DE LA REP. O. DEL URUGUAY

PROYECTO PREMIADO



Arquitectos: **NENOT y HÊBRARD**

SEÑOR CARLOS AGOTE
Ingeniero Civil
SEÑOR DOCTOR J. TORRONTEGUI
Secretario de la Asociación Española de Socorros Mútuos.
SEÑOR DOCTOR JOSE R. SEMPRUM
Ex Director de la Asistencia Pública y Diputado Nacional.
SEÑOR DOCTOR CARLOS E. ZUBERBULHER
Ex Director del Museo Nacional de Bellas Artes.
SEÑOR INGENIERO DOCTOR CLARO C. DASSEN
Inspector General de
Calzadas y Catedrático de la Facultad de Ciencias Exactas.
SEÑOR ARQUITECTO ALEJANDRO CHRISTOPHERSEN
Ex Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, Ex Consejero y Catedrático de la Facultad de Ciencias Exactas
SEÑOR ARQUITECTO DON ANTONIO MENENDEZ
SEÑOR ARQUITECTO CARLOS VIDAL CARREGA
Director de Arquitectura de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires
Delegado de la Sociedad Central de Arquitectos

Art. 5.° El fallo de este Jurado será inapelable y cumplido dentro de los 15 días después de clausurada la entrega de los proyectos.

Art. 6.° Se establecerá un primer premio de un valor de $ 2.500 m/n. un segundo de $ 1.000 m/n, y un tercero de $ 500 m/n., que en orden del mérito se adjudicará á los tres mejores anteproyectos.

Art. 7.° Si el Jurado resolviese que ninguno de los proyectos presentados fuere acreedor á los premios establecidos, éstos no se adjudicarán. La Asociación Española de Socorros Mútuos se reserva el derecho de encargar ó no, los planos definitivos y la dirección de la obra al autor del anteproyecto premiado.

Art. 8.° Si el autor del primer premio fuese encargado de la obra, se descontará el importe del premio del total de los honorarios que le fuesen debidos, de acuerdo con el arancel de la Sociedad Central de Arquitectos.

Art. 9.° Los anteproyectos premiados, quedarán de propiedad de la Asociación Española de Socorros Mútuos, que podrá emplearlos en la forma que mejor le convenga.

Art. 10. La Secretaría de la Asociación Española de Socorros Mútuos, al serle entregado cada proyecto dentro del plazo y formas fijadas, dará un recibo en el cual se especificará el número de planos, memorias y el lema con que estén firmados.

Art. 11. Los proyectos presentados serán expuestos al público en el local de la Asociación, durante diez días consecutivos y después que el jurado haya expedido su veredicto.

Art. 11. Los anteproyectos que no hubiesen sido premiados, serán retirados por sus autores dentro de los diez días á contar de la fecha de la clausura de la exposición, y la Asociación Española de Socorros Mútuos, no asumirá responsabilidad alguna por la conservación de dichos dibujos después de esa fecha.

Art. 13. Los anteproyectos que se presenten al concurso, deberán llenar las siguientes condiciones:

(a) Una planta de los diversos pisos que constituyen el edificio.
(b) Cada planta se dibujará en escala de 5 milímetros por metro.
(c) Un croquis del desarrollo de la fachada en escala de 5 milímetros por metro.
(d) Un cálculo aproximado y global del costo de la obra y un cálculo de la renta, tomando como base el costo del terreno cuyo valor es de pesos 600.000.00 m/n.

Para el cálculo de renta deberá tenerse en cuenta que la Asociación estima el valor de los locales de sus oficinas y consultorios en pesos 2.000 m/n mensuales.

PROGRAMA

Sobre el terreno á construirse, cuyas dimensiones son las indicadas en el croquis que presenta un rectángulo de 32 varas á la avenida Entre Ríos por 45 varas á la calle Alsina, se levantará un edificio de renta, cuyo número de pisos y distribución se deja librado al buen criterio del proyectista, que podrá elevar el edificio, si así lo creyera conveniente hasta la altura máxima fijada por las ordenanzas.

La Asociación Española de Socorros Mútuos desearía que el local de sus oficinas, salón de reunión, así como los consultorios con sus dependencias, fuesen ubicadas con entrada independiente sobre la calle Alsina, en el extremo del edificio adosado al terreno lindero, sin comunicación con el resto de la propiedad.

El resto del terreno en toda su extensión y altura se destinará á departamentos de renta teniendo en cuenta realizar la mayor renta posible para la Asociación.

Aun cuando, como se indica anteriormente las partes de edificio afectadas por las oficinas y consultorios constituyen un algo independiente del conjunto edificado, convendría sin embargo que el proyectista conservase el mismo estilo de fachada, á fin de formar un único estilo arquitectónico.

La Asociación Española vería con agrado que la fachada del edificio, dentro de su tipo sobrio y sencillo, recordase, á ser posible por su estilo, las características de la arquitectura clásica española, adaptada al medio ambiente, á las costumbres y modalidades de la época y á los materiales de construcción que se emplean en esta capital, sin que este deseo tenga carácter impositivo.

LAS OFICINAS Y SALONES DE LA ASOCIACION SE COMPONDRAN DE:

1.° Una sala para Asamblea General, con cabida para 400 personas; esta sala podrá ubicarse en el sótano y tendrá un acceso cómodo de acuerdo con su destino.

2.° Un local en el piso bajo para las oficinas de la Administración de la Asociación, cubriendo aproximadamente 120 metros cuadrados y tendrá mostradores de fácil acceso al público.

3.° Roperos y lavatorios para los empleados.
4.° Un salón de reunión para la Junta Directiva.
5.° Toilette y w. c. para el anterior local.

Este salón de reuniones, conjuntamente con el local de oficinas, podrán unirse entre si, para dar cabida á la reunión de delegados que se compone de 150 personas.

6.° Un salón de archivo y documentos de la Asociación.

LOS CONSULTORIOS SE COMPONDRAN DE:

1.° Una sala de espera general.
2.° Farmacia y depósito.
3.° Un laboratorio químico.
4.° Un local rayos X.
5.° Un departamento de hidroterápia.
6.° Un salón de masajes.
7.° Una sala de curaciones con dos piezas de descanso para enfermos.
8.° 10 consultorios con sus salas de espera, cuarto para desvessireoilette del médico y w. c. para los pacientes.

ANEXOS

Dos departamentos para habitación de 2 médicos internos, compuestos de:
Un dormitorio, una salita, un baño y w. c.
Una habitación del portero compuesta de dos piezas, una cocina, un bañoay w. c.
Estos últimos departamentos podrán ubicarse en el último piso del edificio.

Art. 14. Los interesados podrán obtener el croquis del terreno en la secretaría de la Asociación. En éste figura además de los nombres de las calles, su orientación y ancho de la ochava exigida por la Municipalidad.

Art. 15. Los dibujos serán presentados dibujados sobre papel ó en copia al ferro-galato (línea negra sobre fondo blanco) y pegados sobre una cartulina.

Art. 16. No será tomado en cuenta ningún otro dibujo ni documento que aquellos solicitados en el artículo 13, ni serán admitidos los anteproyectos que no reunan las condiciones estipuladas.

Art. 17. El jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si los proyectos no reuniesen las condiciones exigidas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1912.

CASA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

CONCURSO DE PLANOS

Art. 1.° Llamase á concurso hasta el 31 de Octubre próximo para a presentación de planos con destino á la casa Municipal del Partido.

Art. 2.° El concurso se cerrará en la Secretaría de la Intendencia Municipal (San Isidro) el día 31 de Octubre próximo á las 10 a. m.

Art. 3.° Los dibujos serán presentados, rubricados con un lema en el exterior y en su interior, el nombre y domicilio del autor del proyecto.

Art. 4.° Los proyectos que se presenten, serán sometidos al dictamen de un jurado compuesto:

a) de un delegado de la Sociedad Central de Arquitectos de la Capital Federal.
b) Ingeniero Pablo Hary.
c) Ingeniero Municipal Arsenio Bergallo.

Art. 5.° El dictamen de este jurado será inapelable y su fallo será dado dentro de los diez días improrrogables de cerrado el concurso.

Art. 6.° Los concurrentes deberán presentar:

a) Las distintas plantas del edificio proyectado, en escala de 0.01 por metro.
b) Secciones longitudinales y transversales que permitan apreciar el conjunto del edificio; también en escala de 0.01 por metro.
c) Fachada exterior completa, en la misma escala.
d) Memoria descriptiva y presupuesto global calculado por metro cuadrado de superficie cubierta en cada planta.

Art. 7.° El autor del mejor proyecto recibirá un premio de tres mil pesos moneda nacional (3.000 $) ó la dirección de las obras si así lo prefiriese la Municipalidad, en cuyo caso tendrá un honorario de 5 % sobre el costo de las mismas.

Art. 8.° Habrá además un segundo y un tercer premios de dos y de mil pesos respectivamente para los dos proyectos que sigan al primero en orden de mérito.

Art. 9.° El jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios, si, á su juicio, los proyectos presentados no fueran acreedores á ellos.

Art. 10 Los proyectos premiados quedarán de propiedad de la Municipalidad, la que podrá hacer uso de ellos en la forma que crea más conveniente.

Art. 11 El edificio se levantará en el terreno cuyo plano podrán retirar los interesados, junto con un ejemplar de estas bases, en la Intendencia Municipal de San Isidro, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m.

Art. 12 El programa á que deberá sujetarse la distribución del edificio, es el siguiente:

PLANTA BAJA: Despacho del Intendente. Sala de Espera, Secretaría, Tesorería y Contaduría, Oficina de Obras Públicas, 3 Piezas Juzgado de Paz, Inspección sanitaria y oficina de higiene, Office, Dos piezas ordenanzas, Depósito general, Dependencias.

PLANTA ALTA: Gran salón de recepciones, Salón de sesiones del Concejo Deliberante, Secretaría, Sala de Espera, Sala de comisiones, Biblioteca. Archivo Ordenanzas, Office, Dependencias.

Art. 13 El proyecto deberá estudiarse en concepto de que el costo total de las obras no supere la suma de $ 220.000 m/n, y esta condición será tenida en cuenta por el jurado.

Art. 14 En el ángulo de las calles 25 de Mayo é Ituzaingo, se dejará una ochava de diez metros.

Sociedad Central de Arquitectos

EN PRO DE LA DIGNIDAD PROFESIONAL

Buenos Aires, Julio 3 de 1912.

Señor Presidente del Concejo Deliberante de la Capital.

Los que suscriben, en representación de la Sociedad Central de Arquitectos, y contestando á la circular de ese Concejo, fecha 12 de Junio ppdo. donde se pide una exposición de las inconveniencias que se noten en las ordenanzas municipales que atañen á la profesión, ante V. H., respetuosamente exponen:

Que en el nuevo Reglamento de Construcciones se han consignado algunas disposiciones, cuya interpretación literal por parte de la Municipalidad, consideramos deprimente para el gremio que representamos, y venimos por ello á pedir sean modificadas con arreglo á derecho y justicia, esperando que V. H., en vista de las razones que pasamos á exponer, tendrá á bien aclarar dicho reglamento.

Las disposiciones citadas dicen así:

Art. 6.° Los ingenieros civiles, arquitectos y constructores deberán registrar sus firmas y domicilios en un libro especial que llevará la mesa de entradas.»

Art. 7.° «Todo ingeniero civil, arquitecto ó constructor, deberá comunicar el cambio de domicilio dentro de los ocho días de producido»,

Art. 8.° «El ingeniero, arquitecto ó constructor, será responsable ante la Municipalidad de todo lo que pueda ocurrir durante la ejecución de las obras, y del fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento».

Art. 9.° «Como garantía de lo establecido en el artículo anterior, todo ingeniero civil, arquitecto ó constructor, al registrar su firma, deberá comprobar haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos á la orden del señor Intendente. la suma de $ 500 ó $ 250, según sea de primera ó segunda categoría. Este depósito podrá ser devuelto al nteresado previa solicitud y siempre que haya obtenido la inspección final de todas las obras á su cargo».

El error fundamental que resulta de la aplicación que en la práctica se ha dado al Reglamento, respecto de las disposiciones de los artículos 6 á 9, consiste en que se confunden las funciones, responsabilidades y atribuciones de los Ingenieros y Arquitectos, con las que son propias de los empresarios constructores. Y tal confusión coloca á los profesionales universitarios en una posición completamente anómala y atentatoria de sus derechos. Según la interpretación de esas disposiciones, no reconoce la Municipalidad á los ingenieros y arquitectos que se limitan al ejercicio de su profesión liberal. Para poder hacer y firmar planos, tendrán que asumir el rol de contratistas, bajo pena de serles rechazados. O en otras palabras: para la Municipalidad no hay ingenieros ni arquitectos, sino constructores de tal ó cual categoría.

Varios casos prácticos aclararán estos conceptos: Un arquitecto hace los planos para un edificio y los firma, cumpliendo el encargo de un propietario. Su misión ha terminado, pues la ejecución se contrata con un constructor y el autor de los planos no solo no actuará como contratista, sino que tampoco se encargará de la dirección técnica de la obra, porque no se ocupa de esta clase de trabajo profesional. A pesar de esto, será responsable de *todo lo que pueda ocurrir durante la ejecución de las obras*, según el art. 8 del Reglamento, aplicado á él, y por más que ninguna ingerencia tenga en ellas. Además, para que sus planos no sean rechazados por la Municipalidad, habrá tenido que inscribirse en el Registro de Constructores y depositar una suma en garantía de actos posibles de empleados, ó jornaleros que tome el contratista.

Otro caso: El Arquitecto firma los planos y tiene la dirección técnica, pero la obra se contrata con un empresario. ¿Como puede responsabilizarse pecuniaria ó moralmente siquiera al profesional, de cuanto hicieren los subordinados del contratista, que bien pueden proceder hasta desobedeciendo sus órdenes ó indicaciones?

Estas situaciones ilegales é injustas se producen por causa de la interpretación dada á las disposiciones citadas. Algunas de ellas hacen suponer que la idea ha sido de aplicarlas á los arquitectos é ingenieros solo cuando actúen como empresarios. Así resultaria del art. 4.° que limita la responsabilidad del profesional á la parte técnica, cuando actúa un constructor de 2.ª categoría. También el art. 10 establece que *«cuando se trate de constructores, las multas serán cobradas del depósito establecido en el artículo anterior»*. Esto hace suponer que el arquitecto ó ingeniero que no actúa como constructor, no tiene que hacer tal depósito. Sin embargo, los artículos 6, 7, 8, 9 y 12, no hacen distinción y comprenden á *«todo ingeniero civil, arquitecto ó constructor»*, como lo dice el art. 7,° y se vuelve á enumerar en cada uno de los demás.

El Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad los aplica al pié de la letra, sin tener en cuenta la distinción que resulta de su comparación con los artículos 4 y 10 citados, y esta confusión origina a injusta situación en que se nos coloca y de la que venimos á reclmara.

Esto contraria además las leyes nacionales que rigen expresamente la situación legal de los arquitectos é ingenieros con referencia al ejercicio de su profesión.

La ley 4416, de 20 de Septiembre de 1904, reglamentó lo relativo á revalidación de diplomas de Ingenieros, expedidos á argentinos en Universidades Europeas (Art. 1.°) y en el 2° dispuso que en el término de un año, todas las personas que ejercían la profesión de Arquitecto sin diplomas, podrían obtener títulos de competencia en la Universidad acreditando su idoneidad en la práctica profesional.

Al año siguiente, la ley 4560, de 26 de Junio de 1906, declaró que en adelante las autoridades nacionales administrativas ó judiciales no conferirían cargos, empleo ó comisión en los ramos de ingeniería civil y arquitectura, sino á los diplomados universitarios.

Con esto quedó perfectamente definida la situación legal de los profesionales diplomados y hubiera sido lógico que la reglamentación Municipal hubiese hecho concordar sus reglamentos con dichas leyes, haciendo las distinciones que corresponde, en lo relativo á ingenieros, arquitectos y constructores, en vez de mantenerlos confundidos é inscriptos en un solo Registro.

Las responsabilidades por los accidentes que puedan ocurrir en las obras, como derrumbes de muros, techos, cornisas, andamios, etc., corresponda única y exclusivamente á los maestros de obra ó empresarios, por no haber tomado las providencias necesarias en previsión de grandes lluvias y temporales, por mala ejecución, empleo de materiales inferiores á los establecidos en los pliegos de condiciones del ingeniero ó arquitecto director, por no haber previsto los efectos de pa-

lanca al construir el saliente de las cornisas; por apuntalamientos deficientes; por cargar las bovedillas con excesivo peso de materiales y otros más que son la consecuencia de la imprevisión del constructor ó capataces, como lo ha demostrado la práctica hasta hoy en los casos acaecidos en el Municipio.

Precisamente para evitar estos hechos, por cierto poco frecuentes en relación al gran número de obras que se construyen en esta Capital, los profesionales que las dirijen tienen siempre la previsión de establecer en los pliegos de condiciones, los deberes del contratista respecto al más estricto cumplimiento de las ordenanzas municipales, especificando la calidad de los materiales, las precauciones á tomarse para la mejor ejecución de los trabajos; las medidas para los apuntalamientos, las construcciones de andamios, etc., etc.; de manera, pues que los Arquitectos y los Ingenieros son en verdad los más eficaces colaboradores de la Municipalidad, en el sentido de evitar los accidentes del trabajo y todo peligro para el público, y es por lo tanto una verdadera incongruencia la responsabilidad que se pretende atribuirles por este artículo.

Solamente en el caso en que el Arquitecto ó Ingeniero asumiesen la empresa de ejecutar la obra como *contratista*, se explicarían los artículos 8 y 9. Pero entonces debe entenderse que ya no hay Ingeniero ni Arquitecto *director*, sino simplemente *empresario*, porque las funciones de los Ingenieros ó Arquitectos y las del empresario ó constructor son antagónicas, porque la misión de los primeros es la de proyectar las obras, dirigirlas y defender los intereses de sus clientes mientras que los segundos ejercen un comercio ó una industria en que el interés propio prima (porque es humano) sobre el interés del propietario.

Las responsabilidades del Ingeniero ó del Arquitecto se limitan en todas partes donde se ha legislado al respecto, á los efectos del plano ó errores de cálculos sobre resistencia de los materiales, muy posibles, pero poco probables, porque á más de los conocimientos científicos que poseen y por su experiencia, esos planos y esos cálculos pasan necesariamente por el control de la Municipalidad, cuyos empleados técnicos tienen que tener una competencia indiscutible.

El art. 4 parece estar conforme con las ideas manifestadas, pues dice: «Un constructor de segunda categoría podrá llevar á cabo cualquiera de las construcciones reservadas á los constructores de primera categoría, siempre que la dirección de la obra esté á cargo de un Ingeniero civil ó de un Arquitecto, el que deberá firmar los planos conjuntamente con aquel. En este caso la responsabilidad del ingeniero civil ó arquitecto, será limitada á la parte técnica de la construcción».

Hay pues una evidente contradicción entre este artículo y el 8 que impugnamos, como ya lo hemos hecho notar.

Demostrada cual es la responsabilidad del Ingeniero ó del Arquitecto en el ejercicio de su profesión y cual es su misión como hombre de ciencia y de conciencia. encontramos de todo punto ilegal y vejatorio que se les obligue, para ser inscriptos en el libro municipal, á tepositar $ 500 para responder á faltas que no pueden serles imputables ni tampoco por las que pudieran serlo, porque esta penalidad preventiva es deprimente, contraria á toda legislación. é inaplicable especialmente á los que tienen una profesión liberal con título universitario y pagan la patente fiscal que fija la ley para ejercerla.

Por tanto, pedimos al H. Concejo, la modificación del art. 8, estableciendo en una manera clara y terminante que la responsabilidad de los Ingenieros y de los Arquitectos en el ejercicio de sus funciones de proyectistas y directores de obras, está limitada á la parte técnica, eximiéndoles del depósito que establece el art. 9, para ser inscriptos en la Municipalidad.

Al efecto indicamos la forma en que creemos que se debe aclarar el Reglamento.

«Las disposiciones de los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 32 y 40, en cuanto se refieren á Arquitectos é Ingenieros, solo tendrán aplicación cuando ellos dejen su carácter profesional para actuar como empresarios constructores y no cuando ejerzan su profesión, haciendo planos que se presenten á la Municipalidad, teniendo ó no la dirección técnica de la obra que ejecute un constructor. En el segundo caso la responsabilidad de dichos arquitectos ó ingenieros será limitada á la parte técnica de la construcción. Al efecto se llevará un libro especial de registro de firmas, en el que se inscribirán los arquitectos é ingenieros que no sean constructores, sin otra formalidad que la presentación de sus diplomas expedidos por la Facultades Nacionales ó los de competencia otorgados en cumplimiento de la ley 4416».

Pedimos en consecuencia que V. H. dicte una ordenanza aclarando el Reglamento de Construcciones en el sentido indicado.

Será justicia, que esperan alcanzar del H. Concejo Deliberante.

C. Vidal Carrega
Secretario

Carlos Morra
Presidente

Extracto de las Sesiones de la Comisión Directiva

Sesión del 30 de Julio de 1912.

Presentes: (Orden de llegada) Vidal Cárrega, Lavigne, Morra, Olivari, Harper, Folkers

Presidencia: Carlos Morra

El señor Presidente pide á la comisión se ponga de pie en homenage á la memoria del Asesor doctor Klappenbach, fallecido el 26 de Junio pasado. Así se hace. El señor Secretario dá lectura á una nota de pésame que se dirigió á la viuda del doctor Klappenbach, en nombre de la C. D., la cual es aprobada.

Se lee una nota que acaba de recibirse del Centro Nacional de Ingenieros, pidiendo se aplace el envio de la nota al Concejo Deliberante sobre reformas al Reglamento de Construcciones, hasta tanto contesten sus socios á una circular que se les ha dirigido sobre críticas á las ordenanzas municipales. El señor Secretario informa que la circular que la Sociedad dirigió á los socios en ese mismo sentido, no ha dado resultado, y que por lo tanto sería conveniente presentar al Consejo la nota que está ya redactada desde hace varios meses, y que es también una crítica á las ordenanzas municipales que se refieren á la construcción. Se resuelve presentar dicha nota al Concejo, contestando á el Centro Nacional de Ingenieros, que la Sociedad cree conveniente no esperar mayor tiempo para efectuar dicha diligencia. Se resuelve también que más adelante se remita al Concejo cualquier crítica que envien los socios, apesar de que ha vencido el término que se dió para contestar á la circular respectiva.

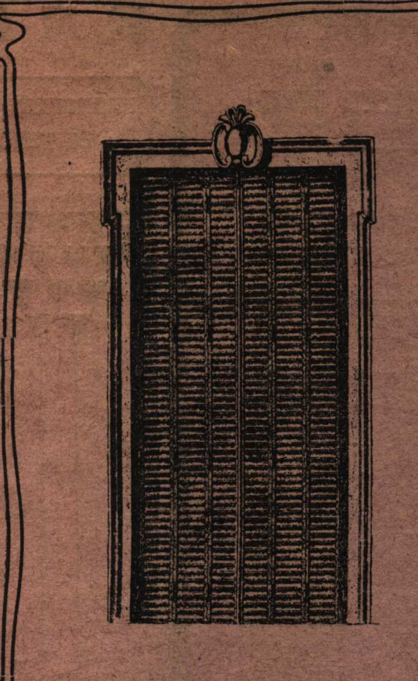
Teniéndose conocimiento que hay una gran cantidad de proyectos presentados á los concursos municipales de fachadas, correspondientes á los años 1909, 1910, 1911 y 1912, sin que se haya reunido el Jurado que debe otorgar los premios instituídos, se resuelve enviar una nota al Intendente, pidiendole que se sirva disponer se active la celebración de los concursos correspondientes.

Se lee un pedido que hace la Asociación Española de Socorros Mutuos, para que la Sociedad designe un delegado que integre una Comisión técnica que se ha nombrado para correr con todo lo concerniente á la construcción del edificio social. Queda designado el señor Vidal Cárrega.

Habiéndose citado la Asamblea general de la Sociedad para el 23 de Julio, sin conseguirse el número reglamentario de socios, se resuelve citarla por segunda vez. El señor Presidente manifiesta serle de todo punto imposible presidir dicha asamblea hasta dentro de 15 á 20 días pues tiene urgente necesidad de ausentarse de esta Capital. En vista de esto, y de encontrarse también ausente el señor Vice-Presidente, se resuelve postergar la segunda citación hasta la fecha que indique el señor Presidente, que será antes del 20 de Agosto.

Se discute la conveniencia de que la Comisión formule una lista de candidatos para formar la nueva Comisióu Directiva, llegándose á la conclusión de que es más oportuno dejar esto librado al criterio de los socios que concurran á la próxima asamblea.

Siendo las 6.50 p. m., quedó terminada la sesión.



Establecimiento de
Construcciones Metálicas

CELOSÍAS DE FIERRO PERFECCIONADAS
á Tablillas embutidas en fierro

(Patentadas por el S. G. de la Nación)

Premiadas con **GRAN DIPLOMA de HONOR** en la **Exposición Industrial del Centenario.**
(La más alta recompensa.)

MARCA REGISTRADA VIGNL

VARIOS SISTEMAS

E. VIGNOLO HNOS.

371-Uspallata-375 Buenos Aires

Coop. Telefónica 302 (Sud)
Union Telef. 634, (B. Orden)

